

Juzgado Promiscuo de Familia de Líbano

*Divisorio Rural. Aníbal Hernando Gutiérrez Castaño y otros CONTRA Nubia Zenaida Gutiérrez Sánchez.
Radicación No. 73-411-3184-001-2018-00165-00*

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA.

Líbano, veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Se reconoce al doctor Juan Carlos Arango Rodríguez como apoderado de la señora Nubia Zenaida Gutiérrez de Sánchez.

Se autoriza al señor Partidor doctor Raúl Salazar Castro para que reciba de las partes en contienda, en proporción a sus cuotas de propiedad, el valor de \$400.000 como viáticos para la visita a los predios y se le autoriza la contratación de un profesional en el ramo para efectos de que se haga el trabajo respectivo. Los honorarios de este auxiliar serán pagados por todas las partes en proporción a sus cuotas.

Se requiere a las partes para dentro del término de tres días paguen directamente al partidor la suma para los viáticos.

Se deniega la solicitud de oficio a Agustín Codazzi ya que a través del trabajo de partición se puede verificar el estado jurídico del inmueble.

Por lo tanto el partidor deberá verificar la situación jurídica del inmueble. Los costos de los documentos necesarios deben ser sufragados por las partes.

Recibidos los viáticos, el partidor y/o las partes deberán informar al despacho para controlar el término para presentar su trabajo.

Notifíquese,

El Juez,



John Jairo Pinzón Montoya.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA LIBANO – TOLIMA
Libano, <u>MAYO 31 DEL 2021</u>
NOTIFICO LA PROVIDENCIA ANTERIOR POR ESTADO N° <u>064</u>
Inhábil <u>29</u> Feriado <u>30</u>
El Secretario., 
JORGE LEONARDO SARMIENTO ZULUAGA